

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.
En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1.

Que mediante Resolución 131-0342 del 06 de abril de 2019, notificada personalmente a través de medio electrónico el día 11 de abril del mismo año, se **RENOVÓ Y MODIFICÓ UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS** a la sociedad **AVÍCOLA NACIONAL “AVINAL S.A”** con Nit 890.911.625-1, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252, en un caudal total de **2.314 L/s**, distribuidos así: para uso pecuario, caudal a captar del Pozo N°1: 0.868 L/s, caudal del Pozo N°2: 0.868 L/s y caudal del Aljibe será de 0.578 L/s, en beneficio de los predios identificados con folio de matrícula inmobiliaria **020-160200 y 020-162005**, ubicados en la vereda Las Garzonas del municipio de El Carmen de Viboral y el folio de matrícula inmobiliaria **018-10543** ubicado en la vereda Cimarrones del municipio de Marinilla. Vigencia del permiso por diez (10) años.
2.

Que mediante Resolución 131-0756 del 12 de julio de 2019, notificada de manera personal a través de medio electrónico el 15 de julio de la misma anualidad, la Corporación repone el artículo primero de la Resolución 131-0342-2019, para que se entienda así

ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS, a la COMPAÑÍA AVÍCOLA NACIONAL SOCIEDAD ANÓNIMA “AVINAL S.A”, con NIT 890911625- 1, a través de su representante legal el señor JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO, identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252, en beneficio de los predios identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria 020-162005 y 020-160200, ubicados en el municipio de El Carmen de Viboral y el predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria 018-10543, ubicado en el municipio de Marinilla.

Nombre del predio	GRANJA LAS AVES - AVINAL	FMI: 020-160200 020 -162005 020-10543	Coordenadas del predio						
			LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
			-75	21	0.24	06	08	29.1	2132
Punto de captación Pozo No 1									
Nombre Fuente:	Pozo No 1	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	20	58	06	8	44	2094	
Usos						Caudal (L/s.)			
	Pecuario							1.2152	
Total caudal a otorgar del POZO No 1						1.2152 l/s			
Punto de captación Pozo No 2									
Nombre Fuente:	Pozo No 2	Coordenadas de la Fuente							
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z	
		-75	21	3.2	06	08	41.8	2115	
Usos						Caudal (L/s.)			
1	Domestico							0.127	
2	Pecuario							1.5943	
Total caudal a otorgar del POZO No 2						1.7213 l/s			

Punto de captación aljibe								
Nombre Fuente:	Aljibe	Coordenadas de la Fuente						
		LONGITUD (W) - X			LATITUD (N) Y			Z
		-75	20	56	06	8	35.8	2114
Usos				Caudal (L/s.)				
	Pecuario			0.3009				
Total caudal a otorgar del Aljibe				0.3009				
	CAUDAL TOTAL A OTORGAR			1.2374 L/s				

3. Que en la precitada resolución, la Corporación requirió a la sociedad **AVINAL S.A.**, a través de su representante legal, entre otras obligaciones, allegar diligenciado y ajustado al nuevo caudal otorgado el Formulario F-TA-50 del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, de conformidad con la Ley 373 de 1997.
4. Que a través de Escrito con radicado 131-10941 del 15 de diciembre del 2020, el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, en calidad de representante legal de la sociedad **AVINAL S.A.**, presenta el formulario del Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua, ajustado al nuevo caudal otorgado.
5. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada, generándose el Informe Técnico número 06064 del 05 de octubre de 2021, con el fin de conceptuar sobre la aprobación del Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, en el cual se concluyó lo siguiente:

(...)

4. CONCLUSIONES:

- a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS:
La concesión de aguas se encuentra vigente hasta el 15 de Julio de 2029
- b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PROGRAMA PARA EL USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA – PUEAA -	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	x				Se realiza un diagnóstico ambiental
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA	X				Se reporta la información de la oferta de los pozos y aljibes
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA	x				Se realiza el diagnóstico del sistema de abastecimiento.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	x			X	Se reporta un consumo de 5588.5 m3/mes, equivalente a 2.15605 L/s, caudal inferior al otorgado por la corporación

DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	x			x	Se reporta porcentaje de pérdidas de 16.05%
MÓDULOS DE CONSUMO	x				Se reporta módulo de consumo de 0.25 L/ave-día
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	x			x	Se reporta meta de reducción de pérdidas de 0.0034 L/s o 10 %
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	x			x	No se establece meta de reducción. debido a que se establece el módulo de consumo otorgado en la resolución definido para las aves, el cual no se puede bajar porque afectaría la supervivencia de las mismas
PLAN DE INVERSIÓN	x			x	Se presenta plan de inversión por un valor total de \$18'800.000
INDICADORES	x			x	Las actividades se encuentran cuantificadas lo que permite generar los indicadores de gestión y hacerle seguimiento al plan propuesto.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el artículo 80 de la Carta Política Colombiana señala que *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución (...)”*

Que el artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, señala lo siguiente: *“Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento; emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;”*

Que, conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual, en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como *“(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico”.*

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que *“(...) El programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos*

de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa

(...)"

Que el Decreto 1090 del 28 de junio de 2018, adicionado al Decreto 1076 de 2015, reglamentó la Ley 373 de 1997, en lo relacionado al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua; herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. APROBAR EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, presentado por la sociedad **AVÍCOLA NACIONAL “AVINAL S.A”** con Nit 890.911.625, representada legalmente por el señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO** identificado con cédula de ciudadanía número 70.561.252, para el período comprendido entre los años 2019-2029, ya que contiene la información básica para su aprobación.

Parágrafo. El Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- CONSUMOS (l/s): 5588.5 m3/mes el cual es equivalente a 2.15605 L/s, caudal inferior al otorgado por la Corporación
- PÉRDIDAS TOTALES (%): 16.05%
- Se presenta plan de inversión: \$ 18'800.000
- META DE REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS (l/s): 0.3L/s equivalente a 10 %
- META DE REDUCCIÓN DE CONSUMOS (l/s): NR
- ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL PARA EL PERIODO	INVERSIÓN TOTAL PARA EL PERIODO	INDICADOR
Indicador Actividad 1.	300		# de árboles sembrados / # de árboles proyectados a sembrar * 100
Indicador Actividad 2.	3		Jornadas de limpieza de cauce/ jornadas de limpieza de cauce proyectadas * 100
Indicador Actividad 3.	1		# sistemas tecnificados/ # de sistemas proyectados * 100
Indicador Actividad 4.	10		# de micromedidores instalados /# de micromedidores programados * 100
Indicador Actividad 5.	30		# de talleres realizados/ # de talleres a realizar *100
Indicador Actividad 6	10		# de producción de medios impresos realizadas/ # de producción de medios impresos a realizar * 100
Indicador Actividad 7	30		Obras de captación existentes / obra de captación proyectada a mejorar *100
Indicador Actividad 8	1800		Análisis de Aguas lluvias aprovechadas/ Análisis de aguas lluvias proyectadas *100

ARTICULO SEGUNDO. REQUERIR al señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, en calidad de representante legal de la sociedad **AVINAL S.A.**, o quien haga sus veces, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Anualmente presente el informe de avance de las actividades ejecutadas del PUEAA, con su presupuesto de inversión y justificando las actividades que no se ejecutaron, con el fin de verificar y medir el cumplimiento del plan propuesto.
2. Presente ante Cornare los registros de consumo de agua de forma anual con su respectivo análisis en litros/segundo, para los pozos número 1, pozo número 2 y el aljibe.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **JUAN FERNANDO PELÁEZ JARAMILLO**, en calidad de representante legal de la sociedad **AVINAL S.A.**

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICAR el presente acto administrativo en el Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web www.cornare.gov.co conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente actuación administrativa procede recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 051480202244

Proceso: Control y seguimiento.

Asunto: Concesión de Aguas.

Proyectó. Abogado/ V. Peña P

Técnico. Ing/ L. Urrego

Fecha. 06/10/2021